



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N°008-2025- MDM

Moche, 18 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 18 de marzo de 2025; Resolución de Alcaldía N°112-2023, de fecha 04 de abril del 2023; Informe N° 0119-2025-OGPP/MDM, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**; Informe Legal N°0044-2025-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; así como formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad.

En ese sentido, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N°27972, establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar el Presupuesto Participativo.

Que, el artículo 53° de la norma antes acotada, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

De igual manera, la décima sexta Disposición Complementaria de la Ley N°27972, señala que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

De otro lado, se tiene la Ley N° 27783, cuyo objeto es regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada y cuya finalidad es buscar el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la Ley N° 27783, precisa que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, siendo esto así, el literal g) del artículo 42° de la Ley N°27783 establece como una de las competencias de los Gobiernos Locales, el **aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.**

De otro lado, se tiene a la Ley N°28056, cuya finalidad es recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para ser considerados en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible; así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, a través del artículo 1° de la Ley N° 28056, define al como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

De lo anterior se puede colegir que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere la Constitución Política del Perú, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, debiendo el presupuesto municipal sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, sin perjuicio de lo anterior acotado, se tiene al Decreto Supremo N°142-2009-EF, cuyo objeto es regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N°28056; siendo que, el artículo 4° precisa los objetivos del mismo, los cuales consisten en a) *mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados;* b) *reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos;* c) *Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;* d) *Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.*

En este sentido, a través del artículo 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se regula las fases del Proceso Participativo, los cuales consisten en: **i) Fase de Preparación** conformado por: Comunicación, Sensibilización, Convocatoria, Identificación de los Agentes Participantes, Capacitación a los Agentes Participantes; **ii) Fase de Concertación** conformado por: taller de Identificación y Priorización de Problemas, Evaluación Técnica de Proyectos, Taller de Priorización de Proyectos de Inversión; **iii) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno;** **iv) Fase de Formalización** conformado por: Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional y Rendición de Cuentas.

De igual manera, se tiene el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 — Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, cuyo objeto es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del



WWW.MUNIMOCHPE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, el cual estará orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el numeral 2) del capítulo I del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, señala el Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo, estableciendo que para el caso de **Alcaldes** tienen como función: i) **Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidentes de los Consejos de Coordinación**; ii) **Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público**; iii) **Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso**; iv) **Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda**; v) **Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados**; vi) **Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso**; vii) **Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos**; viii) **Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior**.

Que, el numeral 1) del capítulo II de la **FASE DEL PROCESO PARTICIPATIVO** del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, establece que la fase de preparación es de responsabilidad del **Gobierno Local**, en **coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital**, aprobándose mediante Ordenanza la reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la cual incluye el cronograma del proceso, conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, para luego dar inicio a las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDM, donde se reconoce al Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Moche – CCLD conforme al artículo 102° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 0119-2025-OGPP/MDM, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Moche en concordancia al artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley N° 28056 e instructivo N° 001-202-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, a fin de ser elevado al pleno del Concejo Municipal para su aprobación respectiva, para luego de ello proceder a la designación del equipo técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026;

Que, mediante proveído s/n suscrito por Gerencia Municipal, solicitando opinión legal respecto a lo solicitado mediante Informe N° 0119-2025-OGPP/MDM.

Que, mediante Informe Legal N°044-2025-OGAJ/MDM, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye “Elevar, al Pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Moche para el año fiscal 2026, conforme a lo señalado mediante Informe N° 0119-2025-OGPP/MDM, acta de instalación y funcionamiento



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



del Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD, así como lo prescrito por el artículo 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, numeral 1) del artículo 9°, artículo 53°, décima sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, artículo 17°, numeral 20.1) del artículo 20°, literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, artículo 1° de la Ley N° 28056, artículo 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, numeral 2) del capítulo I ASPECTOS GENERALES y numeral 1) del capítulo II FASE DEL PROCESO PARTICIPATIVO del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

El pleno del Concejo Municipal estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, aprobó **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE" compuesto por 07 artículos, y anexo N°1 contenidas en el Reglamento para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

